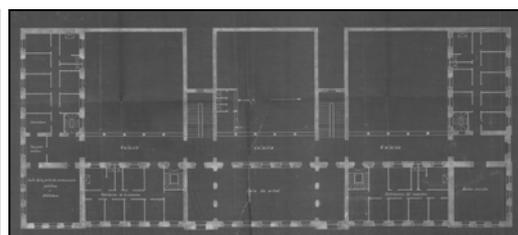
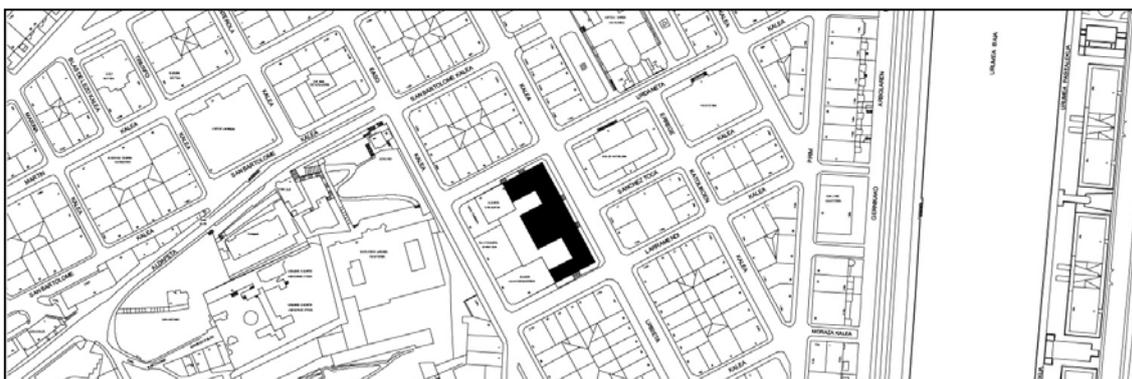


ESCUELAS DE AMARA
GRADO C**URBIETA 38 AC,**
LARRAMENDI 14 Y URDANETA 11**Autor y fecha: José de Goicoa; 1893.****Descripción.**

Proyecto de José de Goicoa de 1893 como edificio exento, y ampliado hasta la media manzana tras la ampliación llevada a cabo por Juan Rafael Alday en 1908 con los mismos sistemas constructivos y elementos compositivos. La manzana se completa posteriormente con el Parque de Bomberos, el Conservatorio de Música y Oficinas Municipales. Su planta simétrica tiene una organización de salas y galerías de distribución adaptada a una construcción sencilla de muros acabados exteriormente con sillería de arenisca. Destaca la doble entrada de la fachada principal, que sirve como pauta en la localización de las escaleras. Estos accesos dividen la longitud total como únicos temas señalados dentro de una imagen sobria y clásica de influencia francesa que se percibe en los pabellones de la cubierta. Cabe destacar la singularidad del patio inglés a lo largo de su perímetro como solución atípica y única en el centro de la ciudad.

Régimen de protección.

- 1.- Régimen general de protección.
El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.
- 2.- Régimen específico de protección:
 - A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: las carpinterías
 - B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: sillería y pabellones de cubierta.
 - C.- Restricciones particulares de intervención:
 - * Las derivadas del plan o de los planes especiales a promover en el conjunto conformado por las edificaciones emplazadas en las calles Easo 41, 43 y 45, Larramendi 14 y 16, y Urdaneta 11 y 13, con el fin de proceder globalmente a la adecuada:
 - Fijación de los criterios reguladores de la forma de las mismas (altura y número de plantas, incluidos levantes; configuración arquitectónica de los levantes; etc.).
 - Coordinación de las pautas generales de protección y de configuración de los levantes, mediante la fijación de los criterios que para ello se estimen necesarios.
 - Con ese fin, dicho conjunto edificatorio podrá ser objeto de uno o más planes especiales referidos a la totalidad o a distintas partes del mismo.
 - * Las derivadas del Plan Especial de Ordenación Urbana de la parcela de equipamiento g.00.3 (Easo 41, 43 y 45), aprobado definitivamente mediante resolución de 28 de febrero de 2013, que se consolida. Las previsiones de ese Plan Especial serán complementadas mediante la formulación de otro plan especial referido a las restantes edificaciones mencionadas, que determinará los criterios de intervención en lo referente a las cuestiones antes expuestas. Las propuestas de este último plan han de ser objeto de la debida coordinación y compatibilización con las establecidas en aquél otro Plan Especial.
 - * Se mantendrá el carácter descollante del cuerpo central y los pabellones de cubierta
 - D.- Restituciones obligadas: no